



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

11 SEP 2017 Página 1  
R.A.M. 348/17

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 348/17  
Sucre, 04 de septiembre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE2-19 de 11 de agosto de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 646/17 de fecha 09 de agosto de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al H. Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y aprobación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 de la Ley Autónoma Municipal **"CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE EMAS, PARA LA TRANSFERENCIA DE Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) PARA LA ADQUISICION DE DOS CARROS BASUREROS**, a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, Artículo 9 de la Constitución Política del Estado señala. Son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 6) Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, Artículo 302. I. de la misma norma citada, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su Artículo 88. Párrafo V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera 3. Inciso a) Proteger y contribuir el medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, el Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II) Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias III). Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 148/17

Que, la LEY 1333 DEL MEDIO AMBIENTE, Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, de la misma norma el Artículo 17. Establece, es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, en el marco de las competencias establecidas en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Artículo 6. II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. El traspaso presupuestario intrainstitucional para la Inversión en equipamiento a favor de la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS), que será en beneficio de la ciudad de Sucre, por un monto total de **BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs. 3.000.000,00)**. Traspaso que debe ser realizado en el marco de los procedimientos en actual vigencia.

Que, las partes intervinientes del Convenio Específico son:

1. El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos portador de la Cédula de Identidad N° 1088868 expedido en Chuquisaca, Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, elegido democráticamente en los comicios sub nacionales de 29 de marzo de 2015 como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado en fecha 28 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Chuquisaca y por tanto, como representante legal del Municipio, como prevé el artículo 28, numeral 1 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014, con domicilio legal en Av. del Ejército N° 152 Palacete el Guereo de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**
2. La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO SUCRE (EMAS)**, representada legalmente por el Lic. Juan Manuel Bolaños Saucedo mayor de edad con C.I. 1143867 Ch., en su condición de GERENTE GENERAL EMAS, DESIGNADO mediante DECRETO EDIL N° 07/2017 de fecha cinco de julio de 2017, que para efectos del presente documento se denominara E.M.A.S.

Que, el objeto principal del presente convenio específico es la transferencia de **BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs. 3.000.000,00.-)**, recursos económicos que serán transferidos por el GAMS a EMAS única y exclusivamente para la adquisición de dos carros basureros que permitan un mejor servicio de Recojo, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, coadyuvando a mejorar la situación ambiental de la población y del ecosistema, de acuerdo a la siguiente estructura:

### RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

									Costo Bs.
<b>Transferencia total</b>									<b>3.000,000,00</b>
Objeto gasto: Adquisición de dos carros basureros									
UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO DEL GASTO	ENT. TRANSF.	DESCRIPCION	IMPORTE
30	98	00	35	42	210	732	2313	TRANSF. CORR. A LOS ORG. LEG. JUD Y ELEC.	3.000.000.-



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 14017

									ENT DE CTROL.DEF. DESCENT Y.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------

**SE DEBE ACLARAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR EL G.A.M.S. SERÁN TRANSFERIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.**

Que, para garantizar la transferencia de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se cuenta con Certificación Presupuestaria con preventivo N° 5781 de fecha 16 de junio de 2017 con Fuente 42, Organismo 210, Programa 98, Proyecto 0, Act/Obra 35, Objeto del Gasto 7.3.2, Ent. Transferencia 2313 "Transferencias Corrientes a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o Subvenciones" que cuenta con un total autorizado de Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante Ordenanza Autonómica Municipal Nro. 007/17 de fecha 24 de marzo del año en curso, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha procedido con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la cual se contempla la transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – G.A.M.S. a la Entidad Municipal de Aseo Sucre E.M.A.S. por un importe de Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES DE 00/100 Bolivianos) para la adquisición de carros basureros, dentro del Programa 98, Proyecto 0000, Actividad 35, CARROS BASUREROS (EMAS).

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales de las Partes:

### Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- Transferir a favor de E.M.A.S. el monto de Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS).
- Dar cumplimiento integral al contenido del presente convenio.

### Obligaciones Empresa Municipal de Aseo Sucre E.M.A.S.

Como Entidad Municipal se obliga a:

- Ejecutar el 100% de los recursos transferidos por el G.A.M.S. que asciende a la suma de Bs. 3.000.000,00 TRES MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS., con la única y exclusiva finalidad de la "ADQUISICION DE DOS CARROS BASUREROS".
- El proceso de adquisición se deberá regir exclusivamente por lo establecido en la Ley 1178, y en especial por el D.S. 0181 Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, debiendo EMAS elaborar las especificaciones técnicas para su publicación de acuerdo a sus necesidades.
- Entregar un informe detallado y documentado de todo el proceso de adquisición al G.A.M.S. una vez culminado el proceso; a efectos de realizar una auditoría del proceso de contratación.
- Dar cumplimiento a todas las cláusulas del presente Convenio.
- Si los recursos económicos transferidos por el G.A.M.S., para la adquisición de dos carros basureros fueron insuficientes, E.M.A.S. destinará los recursos necesarios para cubrir el monto total.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 148/17

- Si los recursos económicos transferidos por el G.A.M.S., para la adquisición de dos carros basureros fueron excedentarios, E.M.A.S. necesariamente deberá realizar la devolución del saldo restante, una vez culminado el proceso.

Los recursos a ser utilizados por la **Empresa Municipal de Aseo Sucre (EMAS)** con el objeto de la "Adquisición de dos Carros Basureros", estarán sujetos a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y demás normativa reglamentaria que sea aplicable.

Que, el convenio específico se encuentra sustentado con el Informe Técnico de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S. N° 123/17, de 06 de junio de 2017, emitido por el Ing. Krupskaya Ibáñez Tapia, Responsable del Programa Residuos Sólidos G.A.M.S y el Ing. Becker Flores Lizarazu, Técnico del Programa Residuos Sólidos G.A.M.S. Recomiendan: remitir el presente informe a Asesoría Legal, para la elaboración del respectivo Informe Legal.

Que, también se encuentra con Informe de respaldo N° 05/17 de 06 de junio de 2017, de la Lic. Maria Eugenia Mora Maldonado, Administradora de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., donde Informa que los recursos económicos, se encuentra inscritos en P.O.A. de la gestión 2017, para dicho gasto, referente a la "Adquisición de dos Carros Basureros", en el cual recomienda y sugiere: realizar las gestiones correspondientes para la transferencia de recursos a EMAS, para la suscripción del Convenio Específico.

Que, por otra parte, el presente convenio, se encuentra respaldado por el Informe Técnico CITE DAF-009/17, de fecha 06 de julio de 2017 del Lic. José Eduardo Jesús Miranda DIRECTOR ADM. y FIN. a.i. EMAS de la ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE-"EMAS". sugiere a su autoridad, proceder con la suscripción del "Convenio Específico para la Transferencia de Bs 3.000.000,00.- para la Adquisición de dos Carros Basureros".

Que, el presente convenio, se encuentra respaldado por Informe Legal DMA - GAMS CITE N° 37/2017, de fecha 06 de julio de 2017 elaborado por la Abog. Sandra Ortuño Quintana Asesora Legal Dirección de Medio Ambiente G.A.M.S., que concluye Recomendando remitir el Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano de Sucre para la Tránsito de Bs. 3.000.000,00 (Tres Millones 00/100 Bolivianos) para la Adquisición de Dos Carros Basureros, para su **APROBACION** y posterior suscripción del convenio específico en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 en su cuarto párrafo de la ley Autonómica Municipal 24/14 (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, por otra parte, el Convenio Específico cuenta con el Informe Legal N° 1351/2017 de la Dirección Jurídica de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por el Abog. José Javier Caballero – Abogado de Asesoría Jurídica, la Abog. Nelly Turimi Condori – Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo Asesoría Jurídica, que en base a los argumentos técnicos y legales concluye que se recomienda a su Autoridad se eleve a conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la documentación adjunta y asimismo la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE EMAS, PARA LA TRANSFERENCIA DE Bs. 3.000.000,00.- (TRES MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS) PARA LA "ADQUISICIÓN DE DOS CARROS BASUREROS", para su correspondiente APROBACIÓN, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 348/17

y Convenios, concordante con lo previsto en el artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, del mismo Informe Legal N° 1351/2017 de la Dirección Jurídica concluye que la suscripción del Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS **es viable** toda vez que el objeto del mismo es la transferencia de Bs. 3.000.000,00 (Bolivianos tres Millones 00/100) para la "ADQUISICIÓN DE DOS CARROS BASUREROS" con el objetivo de poder cumplir con sus actividades y metas con regularidad, hecho que coadyuvará en una mejora del Servicio de Recojo, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, coadyuvando a mejorar la situación ambiental de la población y del ecosistema, el mismo se encuentra conforme a norma, de acuerdo a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales dispuesto en el artículo 302 numeral 27 De la Constitución Política del Estado que textualmente dice: Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado", norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano de acuerdo al artículo 410 parágrafo II del mismo cuerpo legal.

Que, de la misma forma, el presente Convenio Especifico, contiene el Informe Legal sin número de Cite, de fecha 06 de julio de 2017, elaborada por la Abog. René Sánchez Ugarte, Asesor Legal del LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO SUCRE, que recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su tratamiento y consideración respectivo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24, para su aprobación y posterior suscripción del "Convenio Especifico para la Transferencia de Bs. 3.000.000,00 (Bolivianos Tres Millones 00/100), para la Adquisición de Dos Carros Basureros"

Que de acuerdo al informe técnico CITE DAF-009- 2017, emitido por el Director Adm. y Fin. de EMAS. Lic. Eduardo Jesús Miranda que es evidente que existe una imperiosa necesidad de contar con unidades adicionales que vengán a fortalecer el parque automotor de E.M.A.S.; así como la existencia de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para hacer efectiva esta transferencia para la adquisición de Carros Basureros, por un importe de Bs. 3.000.000,00.- (Tres Millones 00/100 Bolivianos) del Programa 98, Proyecto 0000, Actividad 35, CARROS BASUREROS EMAS.

Que, de acuerdo a la documentación adjunta la Entidad Municipal de Aseo Urbana Sucre se establece las especificaciones técnicas para la Adquisición de Dos Carros Basureros (Compactadores de Residuos de Carga Trasera) firmado por el Lic. Juan Manuel Bolaños Gerente General EMAS.

Que, el Informe N° 37 /2017 Asesoría Legal D.M.A. – G.A.M.S. de Abog. Sandra Ortuño Quintana Asesora Legal Dirección de Medio Ambiente - G.A.M.S., de fecha 6 de julio de 2017, que, Según Ordenanza Municipal, el Honorable Concejo de Sucre, ha procedido con la APROBACIÓN de la modificación presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 007/17 de fecha 24 de marzo del año en curso, dentro la cual se contempla la Transferencia de Recursos del G.A.M.S. a E.M.A.S., para la adquisición de Carros Basureros, por un importe de Bs 3.000.000,00.- (Tres Millones 00/100 Bolivianos), concluyendo que por el incremento en la generación de residuos sólidos en el Municipio de Sucre y de esta forma realizar de mejor manera la parte operativa de transporte de los residuos, viendo la necesidad de incrementar equipamiento especializado mejorando la recolección mecanizada para el Municipio y realizar la Transferencia y Adquisición de 2 carros basureros beneficiando y potenciando el trabajo de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre, para el cumplimiento del convenio se cuenta con la certificación presupuestaria de Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con preventivo N° 5781 de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 146/17

fecha 16 de junio de 2017, con un importe total de Bs. 3.000.000,00 (Tres Millones 00/100 Bolivianos). RECOMENDANDO remitir el Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseso Urbano de Sucre para la TRANSFERENCIA de Bs. 3.000.000,00 (Tres Millones 00/100 Bolivianos) para la Adquisición de Dos Carros Basureros al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su APROBACION y posterior suscripción.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Art. 23 "queda establecida, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal."

"Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública Municipal."

"Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo."

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre, en su Art. 35, parágrafo II. "queda establecida, que el Gobierno autónomo Municipal, en coordinación con organismos Nacionales e Internacionales competentes, precautelara y promoverá la conservación y mantenimiento de los Bienes Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su Jurisdicción".

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras es la de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la suscripción del Convenio Específico, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos y la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO E.M.A.S. SUCRE**, representada legalmente por el Lic. Juan Manuel Bolaños Saucedo, para la transferencia de recursos económicos por un monto de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
R.A.M. 348/13

BOLIVIANOS TRES MILLONES 00/100 (Bs. 3.000.000,00.-) conforme se estipula en el **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, con **Preventivo 5781** de fecha 16 de junio 2017, para la adquisición de DOS CARROS BASUREROS, para la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre, el mismo que irá en beneficio directo de la población de Sucre.


**ARTICULO 2°.-** Los recursos a ser transferidos por el **EJECUTIVO MUNICIPAL** a la **ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO E.M.A.S SUCRE**, es para la **"ADQUISICIÓN DE DOS CARROS BASUREROS"** Por lo que el Alcalde Municipal y el Gerente General de la Entidad Municipal de Aseo E.M.A.S. son responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Especifico en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución del Convenio, establecidas en la cláusula octava del presente Convenio.

**ARTICULO 3°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de forma prioritaria garantizar el cumplimiento de condiciones y formalidades establecidas en normativa legal y administrativa vigente; a través de las Secretarías y Unidades técnicas correspondientes efectuando el control, seguimiento físico financiero riguroso, para el cumplimiento de las obligaciones, coordinar, supervisar, monitorear, controlar y hacer seguimiento del cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente convenio.

**ARTICULO 4°.-** Remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y **Archivos** del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 5°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**